

CAPÍTULO 2

LA CREACIÓN DE HECHOS INSTITUCIONALES

Describo en este capítulo la construcción elemental de hechos sociales y la estructura lógica del desarrollo de los hechos institucionales a partir de formas más simples de hechos sociales. Me serviré, para hacerlo, del aparato de funciones agentivas, intencionalidad colectiva y reglas constitutivas. Trataré también de explicar varios rasgos intrigantes de la realidad social.

ALGUNOS RASGOS APARENTES DE LA REALIDAD SOCIAL

Identifiquemos, para empezar, algunos de los rasgos aparentes de la realidad social que deseamos explicar. Dado que en mi opinión las investigaciones filosóficas deben comenzar ingenuamente (cómo luego procedan y concluyan es cosa distinta), me limitaré a enunciar media docena de lo que parecen rasgos ingenuos, intuitivos, de la realidad social, incluidos rasgos de hechos institucionales tales como, por ejemplo, el hecho de que yo sea un ciudadano norteamericano, así como rasgos de aquellos hechos sociales que no requieren estructuras institucionales, como, por ejemplo, el hecho de que dos hombres se pongan a empujar un automóvil tratando de que arranque.

1. La autorreferencialidad de muchos conceptos generales

Los conceptos que nombran hechos sociales parecen tener un peculiar tipo de autorreferencialidad. Como formulación preliminar, podemos decir, por ejemplo, que, para que el concepto de «dinero» pueda aplicarse al material que está en mi bolsillo, tiene que ser la clase de cosa que la gente piensa que es dinero. Si todo el mundo deja de creer que es dinero, deja de funcionar como dinero y, finalmente, deja de ser dinero. Lógicamente hablando, el enunciado «Un cierto tipo de substancia, x, es dinero» implica una dis-

yunción inclusiva indefinida de la forma «x se usa como dinero, o x es visto como dinero, o es creído que x es dinero, etc.». Pero esto parece tener la consecuencia de que el concepto de dinero, la definición misma de la palabra «dinero», es autorreferencial, porque para que un tipo de cosa pueda satisfacer la definición, para que pueda caer bajo el concepto de «dinero», debe ser creído, o usado o visto como si satisficiera la definición. Para este tipo de hechos parece casi una verdad lógica que no se puede estar engañando a todo el mundo durante todo el tiempo. Si todo el mundo piensa siempre que esta clase de cosa es dinero, y la usan como dinero y la tratan como dinero, entonces es dinero. Si nadie llega a pensar nunca que esta clase de cosa es dinero, entonces no es dinero. Y lo que vale para el dinero, vale para las elecciones, para la propiedad privada, para las guerras, para el sufragio, para las promesas, para los matrimonios, para comprar y vender, para los cargos políticos, etc., etc.

Para poder formular esta tesis de un modo preciso necesitamos distinguir instituciones y prácticas generales, de un lado, y ocasiones particulares, del otro. Es decir, necesitamos distinguir entre tipos y ejemplares. Un determinado billete de dólar puede caerse de la prensa acuñadora e ir a parar a una grieta del suelo y no llegar a ser usado nunca como dinero o creído como tal; pero aún sería dinero. En este caso, un ejemplar particular sería dinero aun si nadie llegara a tomarlo por dinero o a usarlo como tal en modo alguno. Análogamente, podría haber un billete falsificado de dólar en circulación, aun cuando nadie supiera que se trata de una falsificación, ni siquiera el falsificador. En tal caso, todos los que usaran este ejemplar particular pensarían que se trataba de dinero aunque de hecho no fuera dinero. Respecto de los ejemplares particulares es posible que la gente ande sistemáticamente errada. Pero lo que atañe al tipo de cosa, la creencia de que el tipo es un tipo de dinero es constitutiva de que sea dinero, y lo es de un modo que necesitamos aclarar cumplidamente.

Para algunos fenómenos institucionales, como el dinero, lo que acabo de decir vale más para los tipos que para los ejemplares; para otros, como las fiestas de sociedad, vale para cada ejemplar particular. Por mor de la simplicidad, supondré que el lector no pierde de vista la distinción y hablaré de la autorreferencialidad de los conceptos institucionales en general, sin recordar a cada paso la distinción. Posteriormente, trataré de explicar la diferencia entre la autorreferencialidad que vale para los tipos y la que vale para los ejemplares.

una part imp i constitutiva del fet
 é q pensen q ho son.

Mas si el tipo de cosa en cuestión es dinero sólo porque la gente cree que es dinero; si «dinero» implica «visto como, usado como o creído dinero», entonces los filósofos se sumirán en la perplejidad. Pues el aserto parece llevar, o bien a un infinito regreso vicioso, o bien a un círculo vicioso. Si parte del contenido del aserto de que algo es dinero es el aserto de que es creído dinero, ¿cuál es el contenido de esa creencia? Si el contenido de la creencia de que algo es dinero contiene en parte la creencia de que es dinero, entonces la creencia de que algo es dinero es en parte la creencia de que es creído dinero; y no hay, a su vez, modo alguno de explicar el contenido de esa creencia sin repetir una y otra vez el mismo rasgo. Más adelante trataré de mostrar el modo de evitar este regreso infinito. Me limito por el momento a llamar la atención sobre un rasgo lógico peculiar que distingue los conceptos sociales de conceptos naturales como «montaña» o «molécula». Algo puede ser una montaña aun si nadie cree que es una montaña; algo puede ser una molécula aun si nadie le da el menor pensamiento al asunto. En el caso de los hechos sociales, empero, la actitud que adoptamos respecto del fenómeno es parcialmente constitutiva del fenómeno. Si, por ejemplo, organizamos una gran fiesta de sociedad e invitamos a todo el mundo en París, y si finalmente las cosas se salen de madre y resulta que la tasa de bajas es mayor que la de la batalla de Austerlitz, aun así, no se trata de una guerra; se trata sólo de una fiesta de sociedad muy rara. Parte de ser una fiesta de sociedad es que se piense que es una fiesta de sociedad; parte de ser una guerra es que se piense que es una guerra. He aquí un rasgo notabilísimo que distingue a los hechos sociales, un rasgo sin parangón entre los hechos naturales.

l'actitud davant es fet se
 é constitutiva del fenomen

2. El uso de expresiones performativas en la creación de hechos institucionales

Uno de los rasgos más fascinantes de los hechos institucionales es que un gran número de ellos —de ningún modo todos— pueden ser creados mediante expresiones performativas explícitas. Las expresiones performativas son miembros de la clase de actos de habla que yo llamo «declaraciones».¹ En las declaraciones, el estado

1. John R. Searle, *Expression and Meaning: Studies in the Theory of Speech Acts*, Cambridge y Nueva York, Cambridge University Press, 1979, cap. 1.

de cosas representado por el contenido proposicional del acto de habla es llevado a existencia por la ejecución exitosa de ese mismo acto de habla. La expresión performativa de sentencias como «Se aplaza la sesión», «Lego toda mi fortuna a mi sobrino», «Nombro a usted presidente de la sesión», «Por la presente se declara la guerra», etc., puede crear hechos institucionales. Esas expresiones crean el estado de cosas mismo que representan; y en todos los casos, el estado de cosas es un hecho institucional.

3. *La primacía lógica de los hechos brutos sobre los hechos institucionales*

Intuitivamente, parece que no hay hechos institucionales sin hechos brutos. Por ejemplo, prácticamente cualquier substancia puede ser dinero; pero el dinero tiene que existir en una u otra forma física. Dinero pueden ser trozos de metal, tiras de papel, wampum, o entradas de libros. De hecho, en las últimas décadas el grueso de nuestro dinero ha sufrido una transformación física que nos ha pasado completamente desapercibida. La mayor parte del dinero tiene ahora la forma física de imprenta magnética en discos de ordenador. La forma es lo de menos, mientras pueda *funcionar* como dinero, pero el dinero debe tener una u otra forma física.

Lo que es verdad del dinero, lo es también de las partidas de ajedrez, de las elecciones y de las universidades. Todas pueden adoptar diferentes formas, pero cada una de ellas requiere alguna realización. Todo esto sugiere algo que yo tengo por verdadero, a saber: que los hechos sociales en general, y especialmente los hechos institucionales, están jerárquicamente estructurados. Los hechos institucionales existen, por así decirlo, en la cima de los hechos físicos brutos. A menudo, los hechos brutos no se manifiestan como objetos físicos, sino como sonidos procedentes de las bocas de las personas, o como marcas sobre el papel (o hasta como pensamientos en las cabezas).

4. *Relaciones sistemáticas entre hechos institucionales*

Un hecho institucional no puede existir aislado, sino sólo en un conjunto de relaciones sistemáticas con otros hechos. Así, por ejemplo, para que alguien en una sociedad pueda llegar a tener dinero, esa sociedad debe tener un sistema de intercambio de bienes

y servicios contra dinero. Pero para que una sociedad pueda tener un sistema de intercambio, tiene que tener un sistema de propiedad y de posesión de la propiedad. Análogamente, para que en las sociedades puedan darse matrimonios, deben dar cabida a algún tipo de relaciones contractuales; pero para que puedan dar cabida a relaciones contractuales, tienen que estar en condiciones de entender cosas tales como las promesas y las obligaciones.

Por lo demás, con independencia de los requisitos lógicos de interrelación entre los hechos sociales, resulta que en cualquier situación real de la vida uno va a encontrarse en medio de un complejo de realidades institucionales interimbricadas. La escena del restaurante descrita en el capítulo 1 ilustra: en cualquier momento de la escena uno es a la vez (y por lo menos) un ciudadano, un poseedor de dinero, un cliente, un pagador de facturas; y uno se las está viendo con la propiedad, con un restaurante, con un camarero, con una factura.

Podría parecer que los juegos constituyen contraejemplos a este principio general, porque —obvio es decirlo— los juegos están concebidos como formas de actividad que no conectan con el resto de nuestras vidas del modo que resulta característico de los hechos institucionales. La partida de billarín que jugamos hoy en el departamento de filosofía no tiene por qué tener consecuencias para mañana en el sentido en que las tienen las guerras, las revoluciones, las compras y las ventas, todas las cuales son precisamente emprendidas para tener consecuencias mañana y en un indefinido futuro.* Sin embargo, aun en el caso de los juegos, se dan dependencias sistemáticas respecto de otras formas de hechos institucionales. La posición del *pitcher*, el *catcher* y el bateador en el béisbol, por ejemplo, implican todas derechos y responsabilidades; y sus posiciones y acciones o falta de acciones no resultan inteligibles sin una inteligencia de esos derechos y de esas responsabilidades; pero esas nociones son a su vez ininteligibles sin la noción general de derechos y responsabilidades.

5. *La primacía de los actos sociales sobre los objetos sociales, de los procesos sobre los productos*

Resulta tentador pensar en los *objetos sociales* como entidades con existencia independiente, en analogía con los objetos estudia-

* En la medida en que los deportes profesionales tienen esas consecuencias, dejan de ser meros juegos para convertirse en algo más, por ejemplo, en negocios.

dos por las ciencias naturales. Resulta tentador decir que un gobierno, o un billete de dólar, o un contrato es un objeto o una entidad en el sentido en que lo son una molécula de ADN, una placa tectónica y un planeta. Pero en el caso de los objetos sociales la gramática de las frases nominales nos esconde el hecho de que, en tales casos, el proceso prima sobre el producto. Los objetos sociales están siempre –en un sentido que habremos de elucidar– constituidos por hechos sociales; y en cierto sentido, *el objeto no es sino la posibilidad continuada de la actividad*. Un billete de veinte dólares, por ejemplo, es una constante posibilidad de pagar algo.

6. El componente lingüístico de muchos hechos institucionales

Relacionado con los rasgos 1 y 2 está el rasgo aparente adicional de que sólo los seres que poseen un lenguaje, o algún sistema más o menos lingüístico de representación, pueden crear la mayoría de –acaso todos– los hechos institucionales, porque *el elemento lingüístico parece ser parcialmente constitutivo del hecho*.

Con frecuencia leemos, por ejemplo, que ciertas colonias de hormigas tienen esclavas, o que las colmenas de abejas tienen reinas. Creo que esas maneras de hablar son metáforas inofensivas, sobre todo en lo atinente a los llamados «insectos sociales», pero no hay que perder de vista que para que una comunidad tenga literalmente esclavos o reinas, los participantes deberían estar en posesión del aparato necesario para representar algo así como una reina o una esclava. El mero comportarse de cierto modo, estando el comportamiento construido en términos de meros movimientos corporales, no es suficiente para que una comunidad tenga una reina o tenga esclavas. Debería darse, además, cierto conjunto de actitudes, creencias, etc., por parte de los miembros de la comunidad, y esto parecería requerir un sistema de representación como el lenguaje. El lenguaje parece esencial no sólo para representarnos esos hechos a nosotros mismos; de un modo que tendremos que elucidar, las formas lingüísticas en cuestión son parcialmente constitutivas de los hechos. Mas ¿cuál es exactamente el papel del lenguaje en la constitución de los hechos institucionales? No se trata de una pregunta fácil, y tendremos que consagrar a su respuesta todo el capítulo siguiente.

*l'element lingüístic part
del fet institucional*

DE LA INTENCIONALIDAD COLECTIVA A LOS HECHOS INSTITUCIONALES: EL EJEMPLO DEL DINERO

La forma más simple de los hechos sociales entraña formas simples de conducta colectiva. Como ya queda dicho, la capacidad para la conducta colectiva es biológicamente innata, y las formas de la intencionalidad colectiva no pueden ser eliminadas o reducidas a alguna otra cosa. Por ejemplo, no se necesita aparato cultural alguno, convenciones culturales o lenguaje, para que los animales se muevan juntos en una manada, o para cazar juntos. Cuando las hienas se mueven en una jauría para dar muerte a un león aislado, no hay aparato lingüístico o cultural que intervenga, por muy artatamente coordinada que esté la conducta de las hienas y por mucho que las hienas atiendan no sólo a los movimientos del león, sino a los de todas sus congéneres. La ventaja selectiva de la conducta cooperativa es, huelga decirlo, obvia. La adaptación inclusiva se ve incrementada por la cooperación con los miembros de la misma especie.

El único truco en la inclusión de la conducta colectiva animal dentro de una teoría general de la intencionalidad deriva del hecho de que en cualquier forma compleja de conducta, como la del ejemplo de las hienas atacando al león, la contribución individual de cada animal a la conducta colectiva habrá de tener un contenido intencional distinto del de la intencionalidad colectiva. En el caso de los humanos, por ejemplo, si nuestro equipo está ejecutando una jugada de pase, y mi tarea consiste en bloquear la terminal defensiva, entonces mi intencionalidad individual es: «Yo estoy bloqueando la terminal defensiva»; pero esto tiene otro contenido, distinto del de la intencionalidad colectiva: «Nosotros estamos ejecutando una jugada de pase», aun a pesar de que yo estoy bloqueando la terminal defensiva sólo como parte de nuestra ejecución de una jugada de pase. El contenido de la intencionalidad individual, pues, puede variar respecto del contenido de la intencionalidad colectiva, aun siendo la intencionalidad individual parte de la colectiva. Se necesitan dos para bailar un tango, y más de dos para ejecutar una jugada de pase.² Di un paso en el desarrollo de una taxonomía jerárquica de la realidad social e institucional al estipular que cualquier hecho que en-

2. Trato de explicar las relaciones entre el componente individual y el componente colectivo de la intencionalidad colectiva en John R. Searle, «Collective Intentions and Actions», en *Intentions in Communication*, P. Cohen, J. Morgan y M.E. Pollack (comps.), Cambridge, Mass., Bradford Books, MIT Press, 1990.

Fets
Se

Fets institucionals (subclase)

trañe intencionalidad colectiva es un hecho social. Así, por ejemplo, la caza de un león por las hienas y la aprobación de una ley por el Congreso constituyen casos de hechos sociales. Los hechos institucionales, como se verá, son una subclase especial de los hechos sociales. La aprobación de una ley por el Congreso es un hecho institucional; no lo es la caza de un león por las hienas.

El paso siguiente consiste en la introducción de funciones agentivas de tipo colectivo. Dado un aparato que incluye tanto la intencionalidad colectiva como la imposición intencional de funciones agentivas a objetos físicos, el paso que combina las dos no cubre un trecho desmedido. Si es fácil concebir el modo en que una persona aislada podría decidir usar algún objeto como una silla o como una palanca, creo que no resulta difícil concebir la manera en que dos o más individuos juntos podrían decidir usar algún objeto como una banqueta en la que poder tomar asiento todos, o usar algo como una palanca manejable por varios, no por uno solo. La intencionalidad colectiva puede generar funciones agentivas tan fácilmente como la intencionalidad individual.

El paso siguiente es más difícil, porque implica la imposición colectiva de funciones a objetos en circunstancias en las que la función asignada al objeto no puede cumplirse meramente en virtud de los rasgos físicos intrínsecos al objeto, como sería el caso de un tronco usado a modo de banqueta, o un palo usado a modo de palanca. En el tipo de caso que ahora nos ocupa, la función misma es cumplida sólo como un asunto de la cooperación humana. Veremos con algún detalle que este paso, la imposición colectiva de función, cuando la función sólo puede ser cumplida merced al acuerdo o a la aceptación colectivos, es un elemento crucial en la creación de los hechos institucionales.

Consideremos, por ejemplo, una tribu primitiva que, inicialmente, construye un muro alrededor de su territorio. El muro es un ejemplar de una función merced a propiedades meramente físicas: el muro, vamos a suponer, es suficientemente grande para mantener a raya a los intrusos y para albergar a los miembros de la tribu. Pero supongamos que el muro evoluciona paulatinamente, pasando de ser una gran barrera física a convertirse en una barrera simbólica. Imaginemos que, poco a poco, el muro se va derrumbando, quedando al final reducido a una mera línea de piedras. Pero imaginemos que, lo mismo sus moradores que los circunvecinos, continúan *reconociendo* en la línea de piedras una señal que marca la frontera territorial, y la reconocen de un modo que afecta a su con-

ducta. Por ejemplo, los moradores sólo cruzan la frontera en circunstancias especiales, y los foráneos sólo pueden cruzarla hacia adentro con el permiso de los moradores. La línea de piedras tiene ahora una función que no queda cumplida merced a sus meras propiedades físicas, sino en virtud de la intencionalidad colectiva. A diferencia de un muro alto de un foso, los restos del muro no pueden mantener a raya a los intrusos simplemente por su constitución física. El resultado es, en un sentido muy primitivo, simbólico; porque un conjunto de objetos físicos cumple ahora la función de indicar algo que va más allá de ellos, a saber: los límites del territorio.* La línea de piedras cumple la misma *función* que una barrera física, pero no la cumple merced a su construcción física, sino porque se le ha asignado colectivamente un nuevo *status*, el *status* de un marcador de frontera.

Me gustaría que este paso resultara un desarrollo de lo más natural e inocente, pero es trascendental en sus implicaciones. Los animales pueden imponer funciones a los fenómenos naturales. Consideremos, por ejemplo, el caso de los primates que se sirven de un palo para coger bananas que están fuera de su alcance.³ Y algunos primates han desarrollado incluso tradiciones de funciones agentivas que se transmiten de una generación a otra. Así, la muy famosa Imo, la hembra macaco japonesa, usaba agua para limpiar de arena sus patatas y mejorar su sabor. Gracias a Imo, «hoy», escribe Kummer, «el lavado de patatas en agua salada es una tradición establecida que los pequeños aprenden de su madre como un añadido natural a la actividad de comer patatas».⁴ Los textos de antropología llaman rutinariamente la atención sobre la capacidad humana para usar instrumentos. Pero la ruptura verdaderamente

* En una versión anterior de este argumento, me servía del ejemplo de los etólogos de grupos de animales marcando límites a su territorio. En este caso, como en el ejemplo de la tribu primitiva, la barrera no es un obstáculo puramente físico al modo de un muro o un foso, sino que lo es, en algún sentido, simbólico. Yo no estoy, sin embargo, convencido de que los etólogos estén justificados en su atribución de intencionalidad colectiva a los animales. Por eso he substituido este ejemplo por el de la tribu para ilustrar mi tesis. Cuando discutamos el papel desempeñado por el lenguaje en el próximo capítulo, veremos que la distinción entre lo lingüístico y lo prelingüístico es importante.

3. El texto clásico es W. Koehler, *The Mentality of Apes*, 2ª edición, Londres, Kegan Paul, Trenchard and Trubner, 1927.

Más recientemente, E.O. Wilson ha escrito: «El uso de herramientas ocurre esporádicamente entre las especies de los primates superiores, por lo común en un grado no superior al de otros grupos de vertebrados. Sin embargo, el chimpancé tiene un repertorio tan rico y refinado que esta especie está cualitativamente por encima de todos los demás animales y firmemente encaramada a la escalera que lleva al hombre», *Sociobiology: The New Synthesis*, Cambridge, Mass., Harvard University Press, 1975, pág. 73.

4. Werner Kummer, *Primate Societies*, Chicago, Aldine, 1971, pág. 118.

radical con otras formas de vida viene cuando los humanos, a través de la intencionalidad colectiva, imponen funciones a fenómenos en circunstancias en que la función no puede cumplirse merced a meras propiedades físicas o químicas, sino que requiere la cooperación humana continua en las formas específicas de apereamiento, aceptación y reconocimiento de un nuevo *status* al que se asigna una *función*. Éste es el punto de partida de todas las formas institucionales de la cultura humana, y siempre debe tener la estructura «X vale como Y en C», como habrá ocasión de ver.

Nuestro objetivo es encajar la realidad social en nuestra ontología básica procedente de la física, la química y la biología. Para hacerlo, es necesario mostrar la línea continua que va de las moléculas y las montañas hasta los destornilladores, las palancas y los atardeceres bellos, para llegar, luego, hasta las legislaciones, el dinero y los Estados-nación. El trecho central en el puente que va de la física a la sociedad está constituido por la intencionalidad colectiva, y el movimiento decisivo, en el tránsito de creación de realidad social a lo largo de este puente, es la imposición intencional colectiva de función a entidades que no pueden cumplir la función sin esa imposición. El movimiento radical que nos lleva de hechos sociales simples, como que estamos sentados juntos en una banqueta, o inmersos en un combate de boxeo, hasta hechos institucionales, como el dinero, la propiedad y el matrimonio, es la imposición colectiva de función a entidades que —a diferencia de las palancas, las banquetas y los automóviles— no pueden cumplir las funciones merced a su mera estructura física. En algunos casos, el papel-moneda, por ejemplo, eso ocurre porque la estructura sólo está incidentalmente relacionada con la función; en otros, los conductores con permiso, por ejemplo, porque no estamos dispuestos a permitir que la gente cumpla la función de conducir a menos que hayan sido *autorizados* para ello.

El elemento clave en el trance que va de la imposición colectiva de función a la creación de hechos institucionales es la imposición de un *status*, colectivamente reconocido, al que se vincula una función. Puesto que esto constituye una categoría especial de las funciones agentivas, llamaré a esas funciones *funciones de status*. En el ejemplo de la frontera, imaginábamos un objeto físico que funcionaba causalmente, un muro, y que evolucionaba hasta convertirse en un objeto simbólico, en una marca de frontera. Se pretende que la frontera funcione del mismo modo que funcionaba el muro, pero el medio por el que cumple esta función es el reconoci-

miento colectivo de que las piedras tienen un *status* especial al que va vinculada la función. En el caso extremo, la función de *status* puede vincularse a una entidad cuya estructura física está relacionada de un modo meramente arbitrario con el cumplimiento de la función. A modo de ilustración, considérese el caso del dinero y, especialmente, de la evolución de la moneda en papel. Las descripciones que del dinero hacen los libros de texto corrientes identifican tres tipos del mismo: el *dinero-mercancía*, como el oro, se considera valioso, y por lo tanto, dinero porque la mercancía misma se considera valiosa; el *dinero-contrato* consiste en trozos de papel que se consideran valiosos porque son notas que prometen pagar al portador con mercancías valiosas, como el oro; y el *dinero-fiat* consiste en trozos de papel respecto de los cuales alguna autoridad o agencia oficial, como un gobierno o un banco central, declara su valor como dinero. Con lo dicho, sin embargo, no queda claro cuál es la relación entre los tres tipos, ni siquiera cuál es el hecho que hace que los tres sean dinero. En el caso del dinero-mercancía, el material mismo es un medio de intercambio porque él mismo resulta valioso; en el caso del dinero-*fiat*, el material es valioso porque es un medio de intercambio.

Las relaciones lógicas entre estos tres tipos pueden ilustrarse con la descripción que corrientemente se hace de la evolución del papel-moneda en la Europa medieval. Supondré que esa descripción es verdadera, lo que no tiene demasiada importancia para nuestros presentes propósitos; utilizo la descripción sólo para ilustrar ciertas relaciones lógicas que no dependen de la acribia histórica de las mismas. Ahí va: el uso del dinero-mercancía, como el oro y la plata, es, en efecto, una forma de trueque, porque la forma que adopta el dinero se entiende que es valiosa por sí misma. Así, la substancia en cuestión cumple la función del dinero meramente por su naturaleza física, a la cual, característicamente, se le habrá impuesto ya alguna función. Las monedas de oro son valiosas no porque sean monedas, sino porque están hechas de oro, y el valor imputado a la moneda es exactamente igual al oro de que está hecha. Imponemos la función del «valor» a la substancia oro porque deseamos poseer ese tipo de substancia. Puesto que la función de valor ha sido impuesta al oro, es fácil imponer la función de dinero sobre la función de valor. Y esto no es sino un modo antojadizo de decir que puesto que la gente ya considera al oro valioso por su naturaleza física, están dispuestos a aceptarlo como medio de intercambio. Tenemos, así, un sistema de intercambio en el que

se retienen objetos con el propósito de trueque, aun cuando las personas que los retengan puedan no tener el menor interés en ellos, como tales, o en su uso. Una situación parecida se dio, dicho sea de pasada, en la extinta Unión Soviética en el período de su colapso. En Moscú, en 1990 y en 1991, los paquetes de cigarrillos Marlboro llegaron a tener el *status* de un tipo de moneda. La gente aceptaba el pago en paquetes de Marlboro aunque ellos mismos no fueran fumadores. La combinación de papel y tabaco tenía ya una función agentiva, conocida por el nombre de «cigarrillos», y sobre esa función se impuso la función agentiva llamada «medio de intercambio».

La historia que se cuenta de la Europa medieval es que los banqueros habrían aceptado oro y lo habrían almacenado en custodia, y a cambio del oro habrían librado papeles certificados a los depositarios. Los certificados, entonces, habrían sido usados como medio de intercambio, exactamente como era usado el oro; el certificado se habría convertido en una especie de sustituto del oro. Habría alcanzado un crédito total como objeto de valor porque en cualquier momento podía ser cambiado por oro. El dinero-mercancía habría sido, así, reemplazado por el dinero-contrato.

Un golpe de genio se dio cuando alguien imaginó que se podría aumentar la oferta de dinero por el sencillo procedimiento de emitir más certificados que oro disponible. En la medida en que los certificados siguen funcionando, en la medida en que tienen una función colectivamente impuesta que continúa siendo colectivamente aceptada, los certificados son, como dicen ellos mismos, tan buenos como el oro. El siguiente golpe de genio vino cuando alguien imaginó –y llevó mucho tiempo antes de que alguien pudiera imaginarlo– que nos podíamos olvidar del oro y limitarnos a tener los certificados. Ese cambio nos ha llevado al dinero-*fiat*, y ésa es la situación en la que estamos ahora. En los viejos billetes de la Reserva Federal se dice que podemos llevar el billete al Tesoro, en donde «se pagará al portador» el equivalente en «dólares». Pero supongamos que llevamos allí un billete de veinte dólares emitido por la Reserva Federal: ¿qué nos tendrían que dar a cambio? ¡Otro billete de veinte dólares emitido por la Reserva Federal!⁵

5. Dicho sea de pasada, esa situación se da aún con la moneda británica. En el billete británico de veinte libras se dice: «prometo pagar al portador que lo solicite la suma de veinte libras». Va firmado por el cajero en jefe del Banco de Inglaterra.

REGLAS CONSTITUTIVAS: X CUENTA COMO Y EN C

Creo que podremos entender mejor lo que ocurre en la evolución del dinero si exploramos la relación que las reglas constitutivas guardan con la creación de hechos institucionales. Ya quedó dicho que la forma de la regla constitutiva es «X cuenta como Y en C»; pero tal como estoy usando esta locución, eso sólo determina un conjunto de hechos y de objetos institucionales, nombrando el término Y algo más que los rasgos puramente físicos del objeto nombrado por el término X.⁶ Por lo demás, la locución «cuenta como» nombra un rasgo de la imposición de un *status* al que se vincula una función por medio de la intencionalidad colectiva, yendo el *status* y la función a él vinculada más allá de las funciones brutas, puramente físicas, que pueden asignarse a objetos físicos. Así, por ejemplo, tal como estoy usando la fórmula, no constituiría un enunciado de una regla constitutiva decir «objetos que están diseñados y son usados para que una persona se siente en ellos cuentan como sillas», porque satisfacer el término X es ya suficiente para satisfacer el término Y, por la mera definición de la palabra «silla». La «regla» no añade sino un rótulo, de manera que no es una regla constitutiva. Tampoco expresa una regla constitutiva decir «objetos de una determinada forma cuentan como sillas», porque las funciones asignadas pueden asignarse de un modo independiente de cualquier acuerdo humano. Si tienen una determinada forma, podemos usarlas como sillas a despecho de lo que piense cualquiera. Mas cuando decimos que tales y tales trozos de papel cuentan como dinero, estamos en presencia de una regla constitutiva genuina, porque satisfacer el término X, «tales y tales trozos de papel», no es por sí mismo suficiente para ser dinero, ni determina el término X rasgos causales que hubieran de resultar suficientes para permitir que el material en cuestión funcionara como dinero sin acuerdo humano. De modo que la aplicación de la regla constitutiva introduce los siguientes rasgos: el término Y tiene que asignar un *status*, no poseído previamente por el objeto por la sola circunstancia de

6. Usaré las expresiones «término X», «término Y» y «término C» para referirme indistintamente a las *entidades* reales que son los valores de estas tres variables, o a las expresiones verbales con las que sustituimos a las expresiones «X», «Y» y «C». Me doy cuenta de que acecha siempre el peligro de confundir el uso con la mención, pero creo que el contexto bastará para aclarar si me estoy refiriendo a una expresión o a una entidad a la que se refiere esa expresión. En los casos en que pudiera haber confusión, haré explícita la distinción usando, por ejemplo, la distinción entre «la expresión X» y «el elemento X». En el primer caso nos referiremos a una expresión; en el segundo, a una entidad real.

satisfacer el término X; y tiene que haber acuerdo colectivo –o aceptación, al menos– tanto respecto de la imposición del nuevo *status* al material al que se refiere el término X, cuanto respecto de la función que va con ese *status*. Por lo demás, en la medida en que los rasgos físicos determinados por el término X no bastan por sí mismos para garantizar el cumplimiento de la función asignada determinada por el término Y, el nuevo *status* y sus correspondientes funciones tienen que tener el tipo de cosas que pueden constituirse por acuerdo o aceptación colectivos. Ocurre también que, puesto que los rasgos físicos determinados por el término X no bastan para garantizar el éxito en el cumplimiento de la función asignada, tiene que darse una aceptación o un reconocimiento colectivo *continuado* de la validez de la función asignada; en caso contrario, la función no puede cumplirse con éxito. No basta, por ejemplo, con que estemos de acuerdo con la asignación originaria, según la cual «Este material es dinero»; tenemos que seguir aceptándolo como dinero, o perderá su valor.

La íntima sensación que experimentamos, de acuerdo con la cual hay un elemento mágico, un truco de conjuro, un juego de prestidigitación, en la creación de hechos institucionales a partir de los hechos brutos, deriva del carácter no físico, no causal de la relación entre los términos X e Y en la estructura por la cual simplemente hacemos que las cosas X *cuenten* como cosas Y. En nuestros momentos metafísicamente más tercos no renunciamos a preguntarnos «Pero, ¿es realmente un X un Y?». Por ejemplo, ¿son estos trozos de papel realmente *dinero*? ¿Es esta extensión de terreno realmente *propiedad privada* de alguien? Hacer ciertos ruidos en una ceremonia, ¿es realmente *casarse*? Incluso: ¿hacer ruidos con la boca es realmente *afirmar* o *prometer* algo? Sin duda, cuando uno entra por uvas, esos no son hechos reales. No tenemos esta sensación de vértigo cuando la función agentiva es cumplida en exclusiva por los rasgos físicos. No tenemos ninguna duda metafísica sobre si esto es realmente o no un destornillador, o esto realmente un automóvil, porque los rasgos puramente físicos de los objetos en cuestión les habilitan para funcionar como destornilladores o como automóviles.

Me limito por el momento a describir simplemente la estructura merced a la cual la realidad institucional funciona realmente en las sociedades humanas reales. Dado que este paso es crucial para mi argumentación, lo daré despacio, sirviéndome del ejemplo del papel-moneda de los Estados Unidos; y puesto que es-

pero ser capaz de generalizar ciertos rasgos del ejemplo, enumeraré sus características generales más destacadas. Ciertas clases de trozos de papel circulan ampliamente por los Estados Unidos. Esos pedazos de papel satisfacen ciertas condiciones que, juntas, satisfacen el término X. Los pedazos deben tener ingredientes materiales particulares, y tienen que casar con cierto conjunto de patrones (billetes de cinco dólares, billetes de diez dólares, etc.). Tienen también que estar emitidos por el Bureau of Engraving and Printing, bajo la autoridad del Tesoro estadounidense. Cualquier cosa que satisfaga esas condiciones (el término X) cuenta como dinero, *id est*, como papel-moneda de los Estados Unidos (el término Y). Pero describir esos trozos de papel con el término Y «dinero» es más que suministrar un rótulo manejable para los rasgos del término X; es describir un nuevo *status*, y ese *estatus*, es decir, dinero, tiene un conjunto de funciones ligadas a él, por ejemplo, medio de intercambio, provisión de valor, etc. En virtud de la regla constitutiva, el papel cuenta como «moneda de curso legal para todas las deudas, públicas y privadas». Y la imposición de esa función de *status* por el término Y tiene que ser colectivamente reconocida y aceptada, o la función no se cumplirá.

Algunos de los rasgos generalizables más destacados de este ejemplo son los siguientes:

1. La intencionalidad colectiva asigna un nuevo *status* a algunos fenómenos, un *status* con el que va una función que no puede ser cumplida meramente en virtud de los rasgos físicos intrínsecos del fenómeno en cuestión. Esa asignación crea un nuevo hecho, un hecho institucional, un hecho nuevo creado por acuerdo humano.
2. La *forma* de la asignación de la nueva función de *status* puede representarse con la fórmula «X cuenta como Y en C». Esa fórmula nos proporciona una herramienta poderosa para entender la forma de la creación del nuevo hecho institucional, porque la fórmula de la intencionalidad colectiva es imponer ese *status* y su función, determinada por el término Y, a algún fenómeno nombrado por el término X. La locución «cuenta como» es crucial en esta fórmula porque, dado que la función en cuestión no puede ser cumplida meramente en virtud de los rasgos físicos del elemento X, requiere de nuestro acuerdo o de nuestra aceptación para que sea cumplida. Así, acordamos contar el objeto nombrado por el término X como un objeto en po-

sesión de *status* y de la función determinados por el término Y. Por consecuencia, los tipos de funciones y de *status* que pueden ser asignados por el término Y están seriamente limitados por las posibilidades de tener funciones cuyo cumplimiento contenga un elemento que pueda ser garantizado simplemente por acuerdo o aceptación colectivos. Éste es, acaso, el rasgo más misterioso de los hechos institucionales, sobre el cual habrá ocasión más adelante de extenderse ampliamente.

3. El proceso de creación de hechos institucionales puede transcurrir sin que los participantes sean conscientes de que está ocurriendo según esa forma. La evolución puede darse de tal modo que los participantes piensen, por ejemplo, «Puedo trocar esto por oro», «Esto es valioso», o simplemente, «Esto es dinero». No es necesario que piensen «Estamos imponiendo colectivamente un valor a algo que no consideramos valioso por sus rasgos puramente físicos», aun cuando sea precisamente eso lo que están haciendo. Hay dos cosas que considerar en la relación de este proceso con la consciencia. La primera es que, obviamente, nos educamos simplemente en una cultura en la que se da por sentada la institución. No necesitamos estar conscientemente alerta respecto de su ontología. La segunda, empero, que viene aquí más al caso, es que en la misma evolución de la institución los participantes no necesitan tener conscientemente presente la forma de la intencionalidad colectiva merced a la cual imponen funciones a los objetos. En el curso de la compra, de la venta o del intercambio conscientes, pueden hacer simplemente que evolucionen hechos institucionales. Por lo demás, en casos extremos, pueden aceptar la imposición de función simplemente a causa de alguna teoría emparentada, que puede incluso no ser verdadera. Pueden creer, por ejemplo, que esto es dinero sólo si «está bañado en oro», o que esto es un matrimonio sólo si está santificado por Dios, o que tal o cual es rey sólo porque está divinamente autorizado. A lo largo de la historia de los Estados Unidos, literalmente millones de norteamericanos han creído que la Constitución estaba inspirada por Dios. En tanto la gente continúa reconociendo en la X la función de *status* Y, el hecho institucional se crea y se mantiene. No tienen por qué reconocer, además, que lo reconocen así, y pueden albergar toda clase de falsas creencias ulteriores acerca de lo que están haciendo y por qué lo están haciendo.

4. Siempre que la imposición de la función de *status* de acuerdo con la fórmula se convierte en un asunto de política general, la fórmula adquiere un *status* normativo. Se convierte en una *regla* constitutiva. Puede verse esto por el hecho de que la regla general crea la posibilidad de abusos que podrían no existir si no fuera por la regla, como el dinero falsificado (los objetos se diseñan para que parezcan satisfacer el término X, pero no lo satisfacen) y la hiperinflación (se emite demasiada moneda, de manera que los objetos que satisfacen el término X no pueden seguir cumpliendo la función determinada por el término Y). La posibilidad de esas formas de abuso es característica de los hechos institucionales. Así, por ejemplo, el que los abogados tengan que estar en posesión de un certificado de título crea la posibilidad de que aquellos individuos que no lo tengan puedan fingir que lo tienen y que son abogados. Son, por así decirlo, abogados «falsificados». Pero incluso una persona calificada para ser abogado puede abusar de su posición y, así, dejar de cumplir sus funciones propiamente (malas prácticas). Otro ejemplo ilustrativo es el de la decadencia de la institución de los caballeros durante la Edad Media. Al principio, los caballeros tenían que ser guerreros competentes, tenían que tener a su cargo muchos hombres, estar en posesión de una buena partida de caballos, etc. Cuando empezó la decadencia, mucha gente que no satisfacía los criterios (término X) para convertirse en caballero empezó a pedir al rey que, de uno u otro modo, les hiciera caballeros (término Y). Aunque no pasaran las pruebas, ellos insistían, por ejemplo, en que, procediendo de tan buena familia, las exigencias debían ser rebajadas en su caso. Por lo demás, muchos que adquirieron correctamente el *status* de caballero fueron incapaces de acometer las funciones propias de la caballería. Ya no tenían el número necesario de caballos, o el tipo necesario de armadura, o no estaban en las condiciones físicas imprescindibles para acometer las tareas propias de un caballero.

En lo atinente al dinero, las diversas culturas divergen en sus distinto énfasis en el aspecto X o en el aspecto Y. La moneda corriente en los Estados Unidos es explícita respecto al aspecto Y. Dice: «Este billete es moneda de curso legal para todas las deudas, públicas y privadas». Pero no dice nada sobre falsificaciones. La moneda corriente francesa, en cambio, incorpora un largo enunciado sobre el aspecto X, particularmente sobre la

ilegalidad de la falsificación y el castigo con el que se pena.* La moneda corriente italiana hace lo mismo en el aspecto X, pero más sucintamente: «La legge punisce i fabbricatori e gli spacciatori di biglietti falsi».

5. La relación entre regla y convención, al menos en este caso, está razonablemente clara. Que los objetos puedan funcionar como un medio de intercambio no es asunto de convención, sino de regla. Mas *qué objetos* cumplan esa función es un asunto de convención. Análogamente, en el ajedrez, por ejemplo, los poderes del rey no son un asunto de convención, sino de regla. Mas *de qué forma* haya que investir a esos poderes es un asunto de convención, no de regla. Puesto que en esos casos las condiciones fijadas por el término X sólo incidentalmente están relacionadas con la función determinada por el término Y, la selección del término X es más o menos arbitraria; y las políticas resultantes respecto del tipo de cosas que habrán de usarse como dinero, o como rey en el juego del ajedrez, pongamos por caso, son un asunto de convención. Como veremos en ulteriores ejemplos, a menudo los rasgos necesarios para que pueda aplicarse el término X resultan esenciales para el cumplimiento del término Y. Así, cuando se trata de ser un cirujano con título certificado, la autorización para practicar la cirugía (término Y) tiene que fundarse en el cumplimiento de determinados criterios médicos (término X). No obstante, aun en esos casos, hay un añadido indicado por el término Y que no está ya presente en el término; la persona en cuestión tiene ahora el *status*, en este caso, es un cirujano titulado.

Podría parecer que hay obvios contraejemplos a la tesis de que los rasgos del término X son insuficientes para garantizar la función nombrada por el término Y. Por ejemplo, cuando el presidente, o un gobernador del Estado, declara a un terremoto o a un gran incendio un «desastre», se podría decir, sin duda, que los hechos brutos del terremoto o del incendio bastan para cualificarlos como desastres merced a sus rasgos físicos. No hay nada convencional en que algo sea un terremoto o un holocausto. Pero si se mira de cerca los casos, incluso sirven para ilustrar nuestra tesis. La función de una declaración de desastre es que las víctimas de la zona queden habilitadas para reci-

* L'article 139 du code pénal punit de la réclusion criminelle à perpétuité ceux qui auront contrefait ou falsifié les billets de banque autorisés par la loi, ainsi ce que ceux qui auront fait usage de ces billets contrefaits ou falsifiés, ceux qui les auront introduits en France punis de la même peine.

bir ayudas financieras y préstamos a bajo interés, mientras que los fuegos y los terremotos, por sí mismos, no producen dinero por sus meras características y consecuencias físicas.

Una tesis parecida puede sostenerse en relación con el derecho penal. El propósito global del derecho penal es regulativo, no constitutivo. Consiste en prohibir, por ejemplo, ciertas formas de conducta previamente existentes, como asesinar. Pero para que las regulaciones funcionen, tiene que haber sanciones, lo que exige la imposición de un nuevo *status* a la persona que viola la ley. Así, a la persona que mata a otro (término X) bajo ciertas circunstancias (término C), y es hallada culpable de hacerlo, se le asigna el *status* de «asesino convicto» (término Y, y por ende, hecho constitucional); y con ese nuevo *status*, vienen las penas y los castigos apropiados. Así, la regulativa «No matarás» genera la constitutiva apropiada «Matar, bajo determinadas circunstancias, cuenta como asesinato, y el asesinato cuenta como un crimen punible con la muerte o con la cárcel».

En muchos casos, el término X resulta elegido precisamente porque se supone que tiene los rasgos necesarios para cumplir la función determinada por el término Y. Así, por ejemplo, cada una de las expresiones «abogado», «médico», «presidente» y «catedral» nombra un *status* con una función impuesta sobre entidades —licenciados en derecho, licenciados en medicina, vencedores de una determinada clase de elecciones y enormes edificios capaces de albergar grandes servicios eclesiásticos y de servir como sede de un obispado— precisamente porque se supone que esas entidades son capaces de cumplir las funciones Y implicadas por los rótulos de *status* «abogado», «médico», «presidente» o «catedral». Pero incluso en tales casos, el término Y añade algo nuevo. Los rasgos determinados por el término X no bastan por sí mismos para garantizar el *status* y la función adicionales determinados por el término Y. La diferencia entre abogados y destornilladores, por ejemplo, es que el destornillador tiene exactamente la estructura física que le permite cumplir su función, mientras que para que el estudiante de derecho se convierta en un abogado es necesario un título certificado o una autorización adicional que le confiera el *status* de abogado. El acuerdo colectivo respecto de la posesión del *status* es constitutivo de la posesión del *status*, y poseer el *status* es esencial para cumplir la función asignada a ese *status*.

Una clase interesante de casos la constituyen aquellos en que

la entidad en cuestión tiene *tanto* una función agentiva causal, *cuanto* una función de *status* correlacionada. Considérese, por ejemplo, el vallado que está realmente erigido, a trechos, en la frontera entre México y los Estados Unidos. Se supone que funciona causalmente como una barrera física que obstaculiza el paso fronterizo. Pero también se supone que sirve para marcar los límites de un territorio nacional, los cuales se supone que no pueden ser rebasados sin autorización. Incluso en este caso, la función de *status* añade algo a la función física, aun cuando ambas tienen el mismo objetivo último.

Lo que se quiere decir es que el término Y tiene que asignar algún *status* nuevo, un *status* del que carecen las entidades nombradas por el término X. Y para la creación de ese nuevo *status* el acuerdo, la aceptación humanos, y otras formas de intencionalidad colectiva, resultan condiciones necesarias suficientes. Bien, podrían reponer ustedes, todo esto no parece un aparato tan imponente. Pero, de hecho, como tendremos oportunidad de ver con más detalle, el mecanismo constituye un potente ingenio generador de realidad social.

6. La relación entre la imposición de esas funciones de *status* y el lenguaje. Los rótulos que forman parte de la expresión Y, como el rótulo «dinero», son ahora parcialmente constitutivos del hecho creado. Por raro que pueda sonar, en la creación del dinero, los conceptos lingüísticamente expresados, como «dinero», son ahora parte de los mismos hechos que hemos creado. Exploraré este rasgo en el próximo capítulo.

POR QUÉ LA AUTORREFERENCIALIDAD NO REDUNDA EN CIRCULARIDAD

En mi lista de seis rasgos aparentes de la realidad social que requerían explicación, el primero era un rompecabezas sobre el modo de definir «dinero» teniendo en cuenta que parte de la definición es «ser usado como dinero, o ser visto como dinero, o ser creído dinero». Nos preguntábamos entonces: ¿no lleva esto a la circularidad o a un regreso infinito a la hora de intentar cualquier definición de la palabra, o siquiera de tratar de explicar el concepto de dinero? Pero la solución de la paradoja es bastante sencilla. La palabra «dinero» marca un nódulo dentro de una red entera de prácticas, de prácticas de apropiación, de compra, de venta, de ingreso, de pago por servicios, de saldo de deudas, etc. Mientras se

conciba al objeto en el desempeño de su papel en las prácticas, no necesitamos realmente que la palabra «dinero» figure en la definición del dinero, de manera que no hay circularidad ni regreso infinito alguno. La palabra «dinero» funciona como una reserva de plaza para la articulación lingüística de todas esas prácticas. Para creer que algo es dinero no se necesita realmente la palabra «dinero». Basta con que uno crea que las entidades en cuestión son medios de intercambio, provisiones de valor, saldos de deudas, salarios por los servicios prestados, etc. Y lo que vale para el dinero, vale también para otras nociones institucionales como el matrimonio y la propiedad, y para actos de habla como promesas, declaraciones, órdenes, etc. En una palabra: el hecho de que un conjunto de actitudes sea parcialmente constitutivo de las condiciones de verdad de un determinado concepto, y el hecho de que esas actitudes hallen normalmente su expresión más sumaria en el uso de ese mismo concepto (por ejemplo, pensar que algo es dinero, pensar que estas personas están casadas) no tiene por consecuencia el que la palabra con que se expresa ese concepto no pueda definirse sin circularidad o regreso infinito.

Aunque no necesitamos el concepto de «dinero» para definir «dinero», evitando así la circularidad inmediata, necesitamos, empero, para explicar el concepto, otros conceptos institucionales, como «comprar», «vender» y «poseer». De modo que sólo conseguimos librarnos de la circularidad viciosa expandiendo el círculo por la vía de incluir en él otros conceptos institucionales. No tratamos de reducir el concepto «dinero» a conceptos no institucionales.

Ya mencioné que hay una diferencia entre la autorreferencialidad del concepto según se aplique a los tipos o a los ejemplares. En lo que hace al dinero, un ejemplar particular podría ser dinero aunque nadie lo creyera tal; pero en lo atinente a las fiestas de sociedad, si nadie cree que un acontecimiento particular es una fiesta de sociedad, entonces no es una fiesta de sociedad. Me parece que la razón de que tratemos a las fiestas de sociedad de un modo distinto a como tratamos el dinero en este respecto tiene que ver con la codificación. En general, si la institución en cuestión se codifica de una forma «oficial», como en el caso de las leyes relativas al dinero, entonces la autorreferencialidad en cuestión es un rasgo del tipo. Si, en cambio, es informal, si no está codificada, entonces la autorreferencialidad se aplica a cada ejemplar. La codificación determina los rasgos que debe tener un ejemplar para que se convierta en una manifestación del tipo. De aquí que un ejemplar pueda te-

ner esos rasgos aun el caso de que nadie crea que los tiene; pero el tipo viene ya definido de ese modo autorreferencial.

La autorreferencialidad que hemos estado discutiendo es una consecuencia inmediata de la naturaleza de las funciones agentivas. No es peculiar de los hechos institucionales. Así, por ejemplo, para que algo sea una silla tiene que funcionar como una silla y, por lo tanto, tiene que ser usada como una silla o creída tal. Las sillas no son abstractas o simbólicas en el sentido en que lo son el dinero o la propiedad, pero lo dicho vale también para los dos casos. En lo que toca a los conceptos funcionales agentivos, parte de satisfacer una descripción es que se piense que se satisface esa descripción. Lo que no lleva a la circularidad o al regreso infinito por la razón del conjunto de prácticas en que el fenómeno está incrustado. Las sillas sirven para sentarse, el dinero, para comprar cosas, las herramientas, para manipular objetos de diferentes maneras, etc.*

EL USO DE EXPRESIONES PERFORMATIVAS EN LA CREACIÓN DE HECHOS INSTITUCIONALES

El segundo rasgo aparente que necesitamos explicar tiene que ver con el papel de las expresiones performativas en la creación de muchos —pero no de todos los— hechos institucionales. La explicación la suministra la estructura de las reglas constitutivas. *En general, cuando el término X es un acto de habla, la regla constitutiva permite que el acto de habla pueda ser ejecutado como una declaración performativa que crea el estado de cosas descrito por el término Y.* Puesto que decir ciertas cosas cuenta como cerrar un contrato o aplazar una reunión, ustedes pueden ejecutar esos actos diciendo que los ejecutan. Si ustedes son el presidente de la reunión, entonces decir, en las circunstancias apropiadas, «Se aplaza la reunión» hará que la reunión quede aplazada. Que se siga, en las circunstancias apropiadas, y por la persona apropiada «Le nombro a usted presidente de la reunión» hará que usted sea el presidente de la reunión. Las mismas palabras dichas por la persona inapropiada o en

* En el *Random House Dictionary*, una de las definiciones que se dan de «herramienta» (*tool*) es: «cualquier cosa que se pueda usar como herramienta». Como definición, parece bastante necia, pero no es tan necia como parece. Ustedes no podrían definir «destornillador» como «cualquier cosa que se pueda usar como destornillador», porque muchas cosas que no son destornilladores se pueden usar como un destornillador, por ejemplo, una moneda. Pero puesto que «herramienta», a diferencia de «destornillador», nombra una clase muy amplia de funciones agentivas, cualquier cosa que se pueda usar como herramienta es, laxamente hablando, una herramienta.

circunstancias inapropiadas no tendrían el mismo efecto. Puesto que la regla constitutiva permite que la función sea impuesta a un acto de habla, la mera ejecución de ese acto de habla en circunstancias apropiadas puede constituir la imposición de la función, constituyendo así un nuevo hecho institucional.

Se dice que en los países musulmanes un hombre puede divorciarse de su mujer simplemente diciendo «Me divorcio de ti» tres veces seguidas al tiempo de lanzar tres guijarros blancos. Se trata claramente de un uso performativo del verbo «divorciarse», un uso que no se da en otros países. Quienes piensan que el significado es el uso tendrían que concluir que la palabra «divorciarse» tiene un significado diferente para los musulmanes. Pero no es el caso. Lo que ha ocurrido es que una nueva función de *status* ha sido impuesta a una forma de sentencia ya existente. La forma de sentencia «Me divorcio de ti» no cambia de significado cuando se le añade una nueva función de *status*; ocurre simplemente que ahora se usa en la creación de un nuevo hecho institucional (a saber: el divorcio particular), merced a una nueva regla constitutiva, según la cual el que el esposo diga tres veces seguidas «Me divorcio de ti» al tiempo de ejecutar los lanzamientos correspondientes cuenta como divorciarse de su mujer. Así, la expresión performativa crea un nuevo hecho institucional, el divorcio.

Incluso la sentencia del billete de veinte dólares, aun no conteniendo verbo performativo alguno, es una declaración. Dice: «Este billete es una moneda de curso legal para todas las deudas, públicas y privadas». Pero esta expresión no es una tesis empírica. No tendría sentido preguntar al Tesoro, por ejemplo, «¿Cómo saben ustedes que es moneda de curso legal?» o «¿En qué se basan?». Cuando el Tesoro dice que es moneda de curso legal, está *declarando* que es moneda de curso legal, no anunciando un hecho empírico de que era ya moneda de curso legal.

La posibilidad de crear hechos institucionales por la vía de la declaración no se da en todos los hechos institucionales. Ustedes no pueden, por ejemplo, hacer un gol en un partido de fútbol limitándose a decir que lo han hecho.

Recapitulando: las performativas desempeñan un papel especial en la creación de hechos institucionales porque la función de *status* indicada por el término Y en la fórmula «X cuenta como Y» puede ser impuesta a menudo —no siempre— mediante la simple declaración de que se impone. Eso resulta especialmente cierto cuando el término X mismo es un acto de habla.

LA PRIMACÍA LÓGICA DE LOS HECHOS BRUTOS SOBRE LOS HECHOS INSTITUCIONALES

El tercer rasgo aparente que necesitamos explicar concierne a la primacía de los hechos brutos sobre los hechos institucionales. Como en el caso del segundo rasgo, eso se explica por la estructura de las reglas constitutivas. La estructura de los hechos institucionales es una estructura de jerarquías de la forma «X cuenta como Y en el contexto C». En la base de esa jerarquía están fenómenos cuya existencia no tiene que ver con el acuerdo humano. Esto es otro modo de decir que cuando una función de *status* viene impuesta a algo, tiene que haber un algo al que se le impone. Si se impone a otra función de *status*, tiene que llegarse finalmente a la base fundacional de algo que no es ninguna forma de función de *status*. Así, por ejemplo, como ya dije, todo tipo de cosas pueden ser dinero, pero tiene que haber alguna realización física, algún hecho bruto—ya sea un mero retazo de papel, o una traza magnética en un disco de ordenador—al que se le pueda imponer nuestra forma institucional de función de *status*. No hay, pues, hechos institucionales sin hechos brutos.

Esta discusión anticipa una discusión sobre el realismo que presentaré en los capítulos 7 y 8. Es imposible, contra lo mantenido por algunos antirrealistas, que todos los hechos sean hechos institucionales, que no haya hechos brutos, porque el análisis de la estructura de los hechos institucionales revela que éstos dependen lógicamente de hechos brutos. Suponer que todos los hechos son institucionales significaría un regreso infinito o la circularidad en la descripción de los hechos institucionales. Para que algunos hechos sean institucionales, tiene que haber algunos otros hechos que sean brutos. Esto es una consecuencia de la estructura lógica de los hechos institucionales.

LAS RELACIONES SISTEMÁTICAS Y LA PRIMACÍA DEL ACTO SOBRE EL OBJETO

Nuestra cuarta cuestión era: ¿por qué hay siempre ciertas clases de relaciones sistemáticas entre los hechos institucionales? Y la quinta: ¿por qué los actos institucionales parecen primar sobre los objetos institucionales?

La razón más obvia de que entre las varias clases de hechos sociales haya relaciones sistemáticas como las que he tratado de describir es que los hechos en cuestión están diseñados precisamente para este propósito. Los gobiernos están concebidos para tener to-

do tipo de formas de impacto en nuestras vidas; el dinero está concebido para suministrar una unidad de valor en todo tipo de transacciones. Incluso los juegos, explícitamente diseñados para desarrollarse en situación de aislamiento respecto del resto de nuestras vidas, emplean, no obstante, un aparato—de derechos, obligaciones, responsabilidades, etc.—que, como se ha observado antes, sólo resulta inteligible dadas las más variadas clases de otros hechos sociales.

La explicación de la aparente primacía de los actos sociales sobre los objetos sociales es que los «objetos» están realmente diseñados para servir a funciones agentivas; fuera de éstas, revisten un interés muy menguado para nosotros. Lo que entendemos como *objetos* sociales, gobiernos, dinero y universidades, por ejemplo, son de hecho meras reservas de plaza para ubicar patrones de *actividades*. Espero que resulte claro que la entera operación de las funciones agentivas y de la intencionalidad colectiva es un asunto de actividades en curso y de creación de la posibilidad de más actividades en curso.

Inconscientemente, hemos estado reconociendo eso a lo largo de toda la discusión al hablar de *hechos* institucionales más que de *objetos* institucionales. Los objetos materiales como los que entraña la realidad institucional, verbigracia, trozos de papel, son objetos como cualesquiera otros, pero al imponerles una función de *status* se crea un nivel de descripción del objeto por el que se le convierte en un objeto institucional, verbigracia, un billete de veinte dólares. El objeto no ha cambiado; lo que ocurre es que se ha asignado a un viejo objeto un nuevo *status* ligado a una función (o se ha creado un nuevo objeto con el exclusivo propósito de servir a la nueva función de *status*), pero esa función se manifiesta sólo en las transacciones reales; de aquí que nuestro interés radique, no en el objeto, sino en los procesos y en los acontecimientos en los que se manifiestan las funciones.

La primacía del proceso sobre el producto explica también por qué, como han señalado varios teóricos sociales, el uso continuado no desgasta las instituciones, sino que cada uso de una institución significa, en cierto sentido, una renovación de la misma. Los automóviles y las prendas de vestir se gastan a medida que los usamos, pero la constancia en el uso renueva y robustece instituciones como el matrimonio, la propiedad y las universidades. La razón que ofrezco explica ese hecho: puesto que la función se impone a un fenómeno que no cumple esa función meramente en virtud de su construcción física, sino en los términos de la sostenida intencio-

nalidad colectiva de los usuarios, cada uso de la institución es una expresión renovada del compromiso de los usuarios con la institución. Cada uno de los billetes de veinte dólares acaba gastándose; pero la institución del papel-moneda se robustece con el uso.

El sexto y último rasgo que necesitamos explicar tiene que ver con el papel del lenguaje en la realidad institucional, asunto al que dedicaremos el próximo capítulo.

CAPÍTULO 3

LENGUAJE Y REALIDAD SOCIAL

El objetivo primordial de este capítulo es explicar y justificar mi tesis de que el lenguaje es esencialmente constitutivo de la realidad institucional. He sostenido esta tesis en términos generales, pero ahora quiero sentar de un modo completamente explícito lo que significa, así como ofrecer argumentos que la avalen. Al final del capítulo mencionaré algunas funciones adicionales del lenguaje en los hechos institucionales.

Ya quedó dicho en el anterior capítulo que parece imposible tener estructuras institucionales como el dinero, el matrimonio, los gobiernos y la propiedad sin que haya alguna forma de lenguaje, porque, en cierto sentido misterioso que aún no he explicado, las palabras u otros símbolos son parcialmente constitutivos de los hechos. Esto parecerá empero enigmático cuando veamos que los hechos sociales en general no necesitan el lenguaje. Los animales prelingüísticos pueden tener todo tipo de conductas cooperativas, y los infantes humanos son claramente capaces de interactuar socialmente de maneras harto complejas sin necesidad de mediar palabra. Por lo demás, si nos aprestamos a sostener que la realidad institucional necesita del lenguaje, ¿qué pasa con el lenguaje mismo? Si los hechos institucionales necesitan del lenguaje y el lenguaje es él mismo una institución, parecería que el lenguaje necesita del lenguaje, con lo que tenemos o regreso infinito o circularidad.

- Mi tesis puede tener una versión débil y una versión fuerte. La
- ① versión débil dice que, para que se dé algún tipo de hecho institucional, la sociedad debe disponer al menos de una forma primitiva de lenguaje, y que, en este sentido, el lenguaje goza de primacía lógica sobre las demás instituciones. Desde este punto de vista, el lenguaje es la institución social básica en el sentido de que todas las demás presuponen el lenguaje, pero el lenguaje no las presupone a ellas; ustedes pueden tener lenguaje sin tener dinero ni matrimonio, pero no al revés.
 - ② La versión fuerte de la tesis dice que cada institución necesita de elementos lingüísticos de los hechos que están